

Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2026-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimiri, 30 de enero de 2026

VISTO:

El Memorandum N° 067-2026-GR CUSCO-GRSC-RSSCVRAEM/DIR, el Informe N°013-2026/GRC/GRSC/U.E.406 RSSCVRAEM-DIR/DAIS-UGSC, y anexos de fecha 29 de enero de 2026, con registro de ingreso N° 975 de la Unidad de Trámite Documentario, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

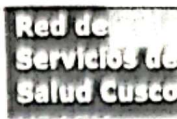
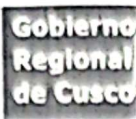
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional número 856-2010-GR-CUSCO/PR, de fecha 24 de mayo del 2010, se crea la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimiri - Pichari, de la Dirección Regional de Salud de Cusco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Cusco y cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas; y, hace necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demandas que requiera;

Mediante Resolución Gerencial número 01055-2022- GR CUSCO/GERESA, del 29 de setiembre 2022, la Gerencia Regional de Salud Cusco, ha dispuesto aprobar la equivalencia de denominación y sigla para la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Kimiri - Pichari a Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud VRAEM, que a partir de la emisión se utilice obligatoriamente la denominación aprobada. Y mediante Resolución Gerencial número 01207-2022-GRC CUSCO/GERESA, de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Salud dispone rectificar el error material contenida en la Resolución Gerencial número 01055-2022-GR CUSCO/GERESA, disponiendo rectificar en el sentido debe decir "Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM";

Que, mediante la Ley N° 26842, Ley general de Salud establece en sus artículos II del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Además, el artículo IV del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer artículo que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o la institución que las provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgo en la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Salud - IPRESS públicas y privadas y mixtas del sector salud, en el numeral 5.1.12 lo define: **"Ronda de Seguridad del Paciente: Es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva";**

El Sistema de Gestión de Calidad en Salud está definido como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral Ejecutiva Nº 038-2026-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimbiri, 30 de enero de 2026

las entidades de salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (Nacional, Regional y Local), en lo relativo a la calidad de la atención y de la gestión;

Que, mediante el documento VISTO, la Coordinadora de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, solicita el Reconocimiento del Equipo de Rondas de Seguridad del Hospital San Juan de Kimbiri VRAEM, correspondiente al Año Fiscal 2026, proponiendo a sus integrantes con sus respectivos cargos;

Estando a lo expuesto y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Atención Integral de Salud, Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 SAN JUAN DE KIMBIRI VRAEM", perteneciente a la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, el mismo que estará integrado a partir de la fecha por los siguientes Profesionales de la Salud:

CENTRO DE SALUD LOBO TAHUANTINSUYO		
CARGO	INTEGRANTES	PROFESION
PRESIDENTE	LIZ NATALY MEZA FLORES	ENFERMERA
SECRETARIA	PATRICIA EVA MEDINA LLONTOP	OBSTETRA
INTEGRANTE	AYDA JUAREZ LA ROSA	ENFERMERA
INTEGRANTE	PERCY EDÉN GÓMEZ FIGUEROA	QCO. FRAMACEUTICO
INTEGRANTE	WILMAN SALCEDO GARAYAR	PEDIATRA
INTEGRANTE	ESTEBAN PORTILLA CALVANAPÓN	BIÓLOGO
INTEGRANTE	ILLARI MARQUEZ CCAPCHI	OBSTETRA
INTEGRANTE	AMADEO CAMPOS CARDOSO	ENFERMERO
INTEGRANTE	GUADALUPE TOMAS QUISPE	MÉDICO CIRUJANO
INTEGRANTE	CARLOS HERNÁN ZAMALLOA VILCA	BIÓLOGO
INTEGRANTE	WILBER REMIGIO TINEO OCAMPO	ABOGADO

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Acto Resolutivo que se oponga con lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a las partes interesadas y a las instancias administrativas para sus fines administrativos y de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

D.E. (1)
ADM. (1)
DAIS (1)
A.L. (1)
Dircc. H.S.J.K.V. (1)
Coordin. Unid. Gestión y Calid. San. (1)
Responsable de Calid. H.S.J.K.V. (1)



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO VRAEM
MG. YONY CRISOSTOMO PAQUIYAU
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP: 32213
DNI: 28298274